

18

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE :

ORDENANZA 8435

Artículo-1º:-La Municipalidad de Lanús adhiere, a partir de la sanción de la presente Ordenanza, el régimen establecido en la Ley Provincial Nº 7943, Capítulo VII, Artículos 27º y 28º, autorizando a la Comuna a celebrar consorcios con la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, debiendo por tal motivo incluir una Partida especial en el Presupuesto Anual para la formación del mismo.-

Artículo-2º:-En razón de la adhesión establecida en el Artículo anterior, autorizase al Departamento Ejecutivo a suscribir el Convenio obrante a fojas 1 a 4 del Expte. 4060-3215/97 D.E. y D-00103/97 H.C.D.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 25 de abril de 1997.-

REVISO

Francisco M. Gilas  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Mario Emilio Moschino  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO Nº 0698  
DE FECHA 23 ABR 1997

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Alicia B. Stepanoff Michailoff  
JEFA DEPTO. ADMINISTRATIVO  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrada bajo el No 8435  
Alicia B. Stepanoff Michailoff  
JEFA DEPTO. ADMINISTRATIVO  
SECRETARIA DE GOBIERNO

